

Vengo en conmutar a don Antonio Martín Tristán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19982** *REAL DECRETO 1252/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Horacio Mesa García.*

Visto el expediente de indulto de don Horacio Mesa García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 15 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Horacio Mesa García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19983** *REAL DECRETO 1253/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Mesa García.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mesa García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 15 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Manuel Mesa García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19984** *REAL DECRETO 1254/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Euclides Joao Oliveira Sanca.*

Visto el expediente de indulto de don Euclides Joao Oliveira Sanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 15 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 18 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Euclides Joao Oliveira Sanca la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto,

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19985** *REAL DECRETO 1255/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Gregorio Rubio Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Gregorio Rubio Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoquinta, de Madrid, en sentencia de 18 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 518,6 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Gregorio Rubio Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19986** *REAL DECRETO 1256/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Sánchez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don José Sánchez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 2 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y dos meses de prisión y multa de 125.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Sánchez Ramírez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**19987** *REAL DECRETO 1257/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña María del Carmen Santiago Cantos.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Santiago Cantos, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección segunda, en sentencia de 30 de septiembre de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,